

**H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO
PRESENTE.**

La que suscribe, Diputada Laura Gabriela Cárdenas Rodríguez, integrante de la LXIV Legislatura del Estado de Jalisco, conforme a lo dispuesto en los artículos 27 fracciones V y IX, 170 y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, propongo modificación al Dictamen de Decreto marcado con el punto 9.8 del Orden del Día de la sesión ordinaria número 75 a efecto de que forme parte del proyecto y se proceda a su votación en los términos siguientes:

**PROPUESTA DE MODIFICACIÓN AL DICTÁMEN DE DECRETO MARCADO CON
EL NÚMERO 9.8 DE LA SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 75**

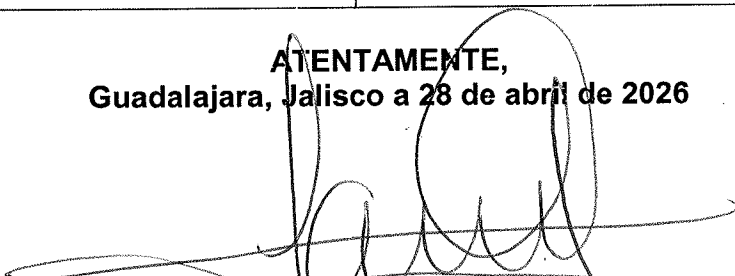
DICE	DEBE DECIR
Artículo 37.- <i>En los términos de la Ley vigente</i>	Artículo 37.- [...] I.- [...] a II.- [...] III.- Cuando el pago se efectúe durante los meses de abril, mayo y junio de 2026, se les concederá un beneficio del 5%. [...] [...] [...] [...] [...]
Artículo 117.- <i>En los términos de la Ley vigente</i>	Artículo 117.- [...] I.- [...] a XX.- [...] XXI.- [...] a) [...] b) [...]

	c) Si efectúan el pago durante los meses de abril, mayo y junio de 2026, se les concederá un beneficio del 5%. [...] [...] [...] XXII.- [...] a XXIII.- [...]
Artículo 154.- [...] I. [...] a III. [...] IV. Al urbanizador, constructor o director responsable, por permitir el habitar o dar uso a una construcción o parte de ella sin haber obtenido el certificado de habitabilidad, por metro cuadrado, de: \$77.21 a \$231.08;	Artículo 154.- [...] I. [...] a III. [...] IV. [En los términos del dictamen]; V [...] CXIV
TRANSITORIOS PRIMERO.- [...] a DÉCIMO TERCERO.- [...] <i>(sin precedente)</i>	TRANSITORIOS PRIMERO.- [...] a DÉCIMO TERCERO.- [...] DÉCIMO CUARTO. Se prorroga el plazo para el pago del refrendo ordinario anual de las licencias de anuncios, giros comerciales, industriales o de prestación de servicios a que hacen mención los artículos 9 y 12, fracción VIII, de la Ley de Ingresos del Municipio de



(sin precedente)	Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal 2026, fijándose como fecha límite para su cumplimiento el 31 de mayo de 2026. En consecuencia, y con fundamento en los artículos 53 y 197 fracción X de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, los enteros que se realicen al amparo de esta prórroga no causarán recargos, actualizaciones, ni las multas por falta o pago extemporáneo de refrendo estipuladas en el artículo 153, fracción II, inciso b) de la citada Ley de Ingresos, al derivar de causas imputables a la autoridad municipal y de fuerza mayor. Para estos efectos, se suspende el plazo de quince días señalado en el citado artículo 53, permitiendo a los contribuyentes regularizarse hasta la fecha límite mencionada. DÉCIMO QUINTO. A los contribuyentes que efectúen el pago total en adeudos generados en 2026 respecto de los adeudos provenientes de impuestos, contribuciones especiales, derechos o productos, podrá aplicárseles por acuerdo del Presidente Municipal el beneficio del 100% de descuento sobre los recargos generados hasta la fecha de pago.
------------------	---

ATENTAMENTE,
Guadalajara, Jalisco a 28 de abril de 2026


DIPUTADA LAURA GABRIELA CÁRDENAS RODRÍGUEZ
INTEGRANTE DE LA LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE JALISCO

